



## Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

### Resolución de Alcaldía Nro. 0015-2020-MPMC-J

Juanjui, 22 de enero del 2020.

#### VISTO:

El Informe N° 06-2020-OREC-JUANJUI, de fecha 22 de enero del 2020 y el Memorandum Nro.13-2020-MPMC-J/ALC de fecha 23 de enero de 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972 que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° Sobre atribuciones del alcalde, prescribe: **Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;**

Que, el Artículo 259°, sobre Celebración del matrimonio, establece: **El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los Artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos;**

Que, mediante Informe Nro. 006-2020-OREC-JUANJUI de fecha 22 de enero de 2020, el Sr. Tito Torres Tuesta, Registrador Civil de

Jr. Grau Nro. 337 – Plaza de Armas, Juanjui  
Teléfono 042-546360





## *Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí*

### *Resolución de Alcaldía Nro. 0015-2020-MPMC-J*



la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, informa que los días 30 de enero y 15 de febrero, se estarán llevando a cabo la celebración de matrimonio de los contrayentes, Majin Eleodoro Cárdenas Guevara y Marisela Del Castillo Paima; José Luis Ipanaque Roa y Karola Llovany Cabrera Delerna, y; David Montenza Gonzáles y Melina Salazar López, por tal razón solicita agendar estas celebraciones en la agenda del señor alcalde o en su defecto que el alcalde delegue facultades conforme al artículo 260° del Código Civil, a regidores o funcionarios;

Que, el Artículo 260° del Código Civil, sobre Delegación de la Facultad para Celebrar el Matrimonio, establece: **El Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la Oficina del registro del estado Civil respectivo;** en ese sentido, al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde a celebrar los matrimonios civiles los días 30 enero y 15 febrero de los corrientes, es necesario delegar la facultad de celebrarlos al prof. JACK LÓPEZ HUAMÁN, Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° 20° numeral 6) 43) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** la facultad a favor del Prof. **JACK LÓPEZ HUAMÁN**, Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí, para celebrar el matrimonio civil de Don **MAJIN ELEODORO CARDENAS GUEVARA** con Doña **MARISELA DEL CASTILLO PAIMA**, a realizarse el día jueves 30 de Enero del 2020, a horas 12:30 p.m. Asimismo, la celebración del matrimonio de Don **JOSE LUIS IPANAQUE ROA** con Doña **KAROLA LLOVANY CABRERA DELERNA**, a realizarse el día Sábado 15 de Febrero del 2020, a horas 7:30 p.m. y de Don **DAVID MONTEZA GONZALES** con Doña **MELINA SALAZAR LOPEZ**, a realizarse





## Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

### Resolución de Alcaldía Nro. 0015-2020-MPMC-J

el día Sábado 15 de Febrero del 2020, a horas 5:00 p.m. en la ciudad de Juanju, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín;

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE** que la delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas en el artículo precedente y se otorga sin perjuicio de las que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Ing. Javier A. Ichazo del Aguila  
DNI: 01060203  
TENIENTE ALCALDE

VRLE/A MPMC-J.  
JLVCH/ SG  
OREC  
C.c.  
G.M.  
O.T.I.C.  
Interesados.  
Archivo.